

DECRETO N° **8762/** 2019

ARICA, 17 de Julio de 2019.-

VISTOS:

- La Solicitud de Patente de INSTITUTO DE CAPACITACION DEL NORTE SPA
- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- Que el Informe de patente 82832, de fecha 15/05/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá INSTITUTO DE CAPACITACION DEL NORTE SPA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13476
Actividad Económica	OTEC, OFICINA ADMINISTRATIVA
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. SANTA MARIA 2412 A-3
Nombre del Contribuyente	INSTITUTO DE CAPACITACION DEL NORTE SPA
Rut	76907865-7
Dirección Particular	PJE LAS ZARZAMORAS 2273
Fecha de Solicitud	17/07/2019
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	17/07/2020

- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Por Orden del Alcalde"
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN
FINANZAS
BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MSP/JCH/CH/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL